



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Arzobispo Loayza

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-HNAL-1

CONTRATACIÓN DE BIENES

"ADQUISICIÓN DE CAMAS CLINICAS RODABLE PARA EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA, IOARR CON CUI N° 2621382" CONTRATO N° 068-2024-HNAL-OEA

Conste por el presente documento, la contratación de bienes denominado "ADQUISICIÓN DE CAMAS CLINICAS RODABLE PARA EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA, IOARR CON CUI N° 2621382", que celebra de una parte el HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA, con RUC N° 20154996991, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte 848, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Abog. CÉSAR HUMBERTO ABRILL ARREDONDO identificado con D.N.I N° 10352401 en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, designado mediante Resolución Directoral N° 110-2024-HNAL/DG y facultado en materia de Contrataciones del Estado mediante Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte, la empresa COMEDIC E.I.R.L, con RUC N° 20566318441, con domicilio legal en Av. Jose Faustino Sanchez Carion Nro. 615 Int. 201a Urb. San Felipe, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente la Sra. ELIZABETH CASTAÑEDA CASTAÑEDA, con DNI N° 40219332, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13325784 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Asiento N° B00002 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de octubre de 2024, el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-HNAL-1, para la contratación de bienes denominado "ADQUISICIÓN DE CAMAS CLINICAS RODABLE PARA EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA, IOARR CON CUI N° 2621382", a la empresa COMEDIC E.I.R.L cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de bienes denominado "ADQUISICIÓN DE CAMAS CLINICAS RODABLE PARA EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA, IOARR CON CUI N° 2621382", conforme a especificaciones técnicas y condiciones de la prestación, que son parte de las Bases Integradas y la Oferta Ganadora.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 377,150.00 (Trescientos setenta y siete mil ciento cincuenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL. Row 1: 1, CAMAS CLINICA RODABLE, UNIDAD, 19, S/ 19,850.00, S/ 377,150.00

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL, en PAGO ÚNICO, el cual será abonado en el Código de Cuenta Interbancaria (C.C.I.) N° 011-152-000100081757-65 del BANCO BBVA PERÚ, a nombre de la empresa COMEDIC E.I.R.L, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 171° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- > Recepción de los bienes a cargo del Almacén Central del HNAL.
> Informe de conformidad del Servicio de Cirugía 6 III y/o Servicio de Urología y/o Servicio de Cirugía 6 II y/o Servicio de Cirugía 6 I y/o Servicio de Ortopedia y Traumatología previo informe técnico de la Unidad de Ingeniería Clínica del HNAL donde se indique que se ha realizado la instalación, prueba operativa, puesta en marcha y capacitación del equipo.
> Comprobante de Pago.
> Orden de Compra en original o copia.
> Guía de Remisión

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza sito en Av. Alfonso Ugarte N° 848 - Lima, en el horario de 8:30 am - 04:00 pm.



Vertical stamp of COMEDIC E.I.R.L. with signature of Elizabeth Castañeda C. GERENTE



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Arzobispo Loayza

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y nueve (49) días calendarios, a partir de día siguiente de suscrito el contrato, el mismo que se computa de la siguiente manera:

ENTREGA:	45 DIAS CALENDARIOS
INSTALACIÓN, PRUEBA OPERATIVA:	02 DIAS CALENDARIOS
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:	02 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE ENTREGA TOTAL:	49 DIAS CALENDARIOS



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 37,715.00 (Treinta y siete mil setecientos quince con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0152-9800065318-62, emitida por el Banco BBVA PERÚ, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

LA RECEPCIÓN será otorgada por el Almacén Central del Hospital Nacional Arzobispo Loayza y LA CONFORMIDAD será otorgada por el Servicio de Cirugía 6 III y/o Servicio de Urología y/o Servicio de Cirugía 6 II y/o Servicio de Cirugía 6 I y/o Servicio de Ortopedia y Traumatología previo informe técnico de la Unidad de Ingeniería Clínica del HNAL, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



Handwritten signature

COMERCIO E. R. L.
Elizabeth Castañeda G.
GERENTE

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es treinta y seis (36) meses, a partir de la puesta en operación del equipo y no generará gastos adicionales a los pactados.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



C. Agrill



A. Rojas



L. Mendoza

COMERCIO E.I.R.L.
Elizabeth Castañeda C.
GERENTE



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Arzobispo Loayza

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Alfonso Ugarte 848 – Cercado de Lima - Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Jose Faustino Sanchez Carion Nro. 615 Int. 201a Urb. San Felipe, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima

CORREO ELECTRÓNICO: ventas@comedic.pe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas definitivas, la oferta ganadora y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los (04) días del mes de noviembre de 2024.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
Abg. Cesar Humberto Abril Arredondo
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración (e)
"LA ENTIDAD"

COMEDIC E.I.R.L.
Elizabeth Castañeda C.
GERENTE
"EL CONTRATISTA"

2 De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

OF.SAN BORJA
AV. AVIACION 2467
SAN BORJA

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
COMEDIC EIRL

PRESENTE.-

SAN BORJA, 29-10-2024
CARTA FIANZA N°: 0011-0152-9800065318-62
VENCE EL: 29-01-2025

Señor/es:

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente afianzamos ante Ud./s. al/a los señor/es COMEDIC EIRL en forma solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de S/37,715.00(TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE 00/100 SOLES) a fin de garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM-6-2024-HNAL-1 ADQUISICION DE CAMAS CLINICAS RODABLE PARA EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA, IOARR CON CUI N° 2621382, en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

Esta fianza que en ningún caso y por ningún concepto excederá al monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde el 29-10-2024 hasta el 29-01-2025, luego de lo cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá de realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil, en la dirección abajo indicada y dentro del horario de atención que tenga establecido el Banco, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

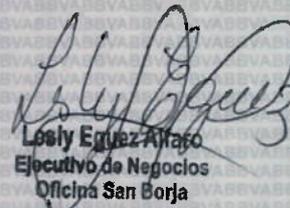
De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes.

La presente fianza no garantiza operaciones de mutuo dinerario, salvo lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 217 de la Ley 26702.



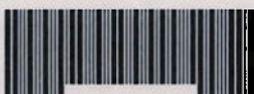
Luis Cahuana De la Cruz
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina San Borja



Losly Eguiaz Añazo
Ejecutivo de Negocios
Oficina San Borja



S/37,715.00



24102901

RUC 20100130204

REFRENDO: 2518124102901CLM0152B/11:20:51
S/ 37,715.00

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de Ud./s.

Lesty Eguéz Alfaro
Lesty Eguéz Alfaro
Ejecutivo de Negocios
Oficina San Borja

Atentamente,

Luis Caluana De la Cruz
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina San Borja

BANCO BBVA PERÚ

p.p.

Dirección donde debe ser requerido su pago OF.SAN BORJA ubicado en AV. AVIACION 2467 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro



RUC 20100130204

REFERENDO: 2518124102901CLM0152B/11:20:51
S/ 37,715.00

